

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de julio de 2015.

No. 57

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, que celebran por una parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3478

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 916/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo sexto del Decreto 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de septiembre de 2012.

Pág. 3492

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la entrega del Premio Municipal "Del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua".

Pág. 3494

-0-

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para el Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar 2015".

Pág. 3497

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL NAMIQUIPA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-PRODEM15-0041-01, relativa a gimnasio de usos múltiples de ese Municipio.

Pág. 3500

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3501 a la Pág. 3564

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE
JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
916/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

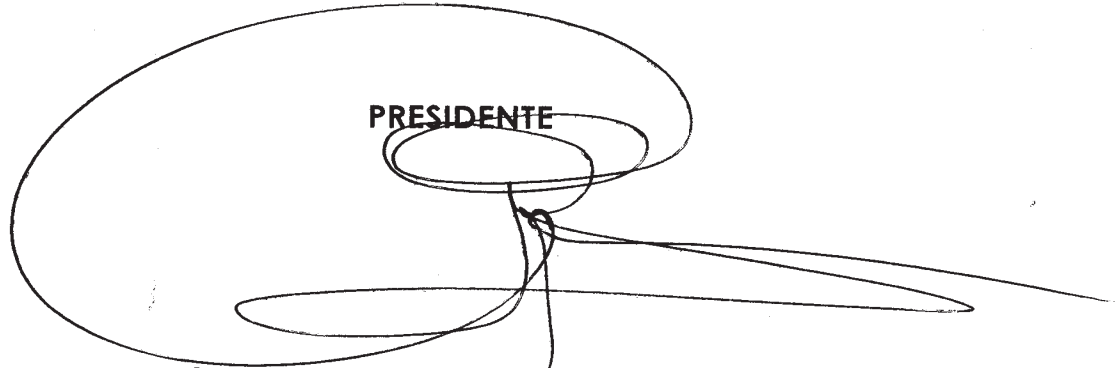
ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO SEXTO del Decreto 842/2012
VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de
septiembre de 2012, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEXTO.- La contribución extraordinaria que se establece en el
presente Decreto, **estará en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2022.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente
de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de
Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil
quince.

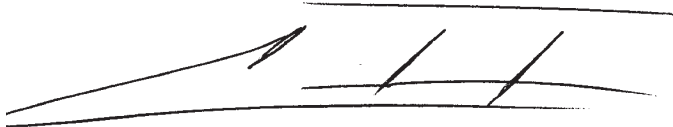


PRESIDENTE

DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO



DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ



**DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA
CORRAL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR